Número de Contrato	**005-013-2025**	**14 DE MARZO DE 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA,**	
NIT	**901.700.469-2**	
Objeto	**"SUMINISTRO DE CARNE DE RES SIN ADITIVOS Y CON ADITIVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA.",**	
Correo:	**alexandra.lizarazo@hotmail.com**	
Teléfono:	**7295143**	
Valor Inicial del Contrato	**NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 92.500.000,00) IVA CONFORME AL ESTATUTO TRIBUTARIO**	
Adición 01	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00)**	
Valor total del contrato:	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($138.750.000,00)**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL **30 de junio de 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.**	

Entre los suscritos: el Señor Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.93.126.622 expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), en su calidad de DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA, y por la otra parte la señora MARINA ALEXANDRA LIZARAZO PUENTES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.154.813 de Medellín (Antioquia),obrando como Representante Legal / CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA,, legalmente constituido e identificado con NIT. 901.700.469-2 de conformidad con el certificado de matrícula mercantil N° 09-131256-01, de la Cámara de Comercio de Pasto, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe y la señora MARINA ALEXANDRA LIZARAZO PUENTES obrando como Representante Legal del CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA suscribieron el contrato No. 005-013-2024, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE CARNE DE RES SIN ADITIVOS Y CON ADITIVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA.",

2. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir

modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación

3. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación

4. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

5. Que por memorando interno 2025140440065913 ALRCA-OL-AYS-14044 de 21 de marzo de 2025, la supervisora del contrato TSD MARYLEDIS ROBLES DE AVILA, solicitó adicionar la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00)

6. Que por oficio N° 20251404400115971 ALRCA-OL-AYS-14044 de 21 de marzo de 2025, se envió invitación a suscribir adición por la de suma CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00) al contrato 005-013-2025 la cual fue aceptada mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2025

7. Que la presente Adición se fundamentan en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar preparado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza, de capacidad en abastecimiento de bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo lo altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. Es por ello que, para garantizar la prestación del servicio a nuestras FFMM en los departamentos de Bolívar y Sucre, se adelantó proceso de selección y se inició contrato de suministro No 005-013-2025 el 17 de marzo del 2025, para atender el suministro de carne de res.

3. A la fecha se han atendido todos los requerimientos hechos por las unidades militares cubiertas por el presente contrato, cumpliendo así con la misión institucional de la entidad

4. En atención a lo anterior se indica que el contrato de suministro No 005-013-2025 presenta la siguiente situación:

CONTRATISTA	CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA
NUMERO CONTRATO	005-013-2025
OBJETO	"SUMINISTRO DE CARNE DE RES SIN ADITIVOS Y CON ADITIVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA."
CDP 7625- 28/02/2025	CRP 12925 14/03/2025
PLAZO DE EJECUCION	30 junio 2025
VALOR DEL CONTRATO	$ 92.500.000,00
VALOR FACTURADO	$ 88.761.500,00
TOTAL, SALDO POR EJECUTAR	$ 3.738.500,00

JUSTIFICACIÓN

1. Con el objeto de Cumplir a cabalidad con los compromisos que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene con la Armada Nacional, de suministro de carne de res para las unidades a flotes y terrestres orgánicas y bajo el mando operacional de la Fuerza Naval del Caribe, se requiere adicionar el presente contrato, para seguir garantizando el abastecimiento de apoyo logístico y aprovisionamiento de carne de res, en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad logística a nuestros clientes de las Armada Nacional.

2. Teniendo en cuenta el consumo promedio de los últimos tres meses de carne de res de los departamentos de Bolívar y Sucre se puede demostrar que el comportamiento no es regular, como se describe en el siguiente cuadro:

MESES	Diciembre 2024	Enero 2025	Febrero 2025	TOTAL	CONSUMO PROMEDIO
TOTAL	$ 449.663.185	$171.288.755	$387.849.785	$1.008.801.725	$336.267.242

3) En el consumo de los meses de diciembre de 2024 a febrero 2025, se evidencia que no hay un comportamiento regular que garantice una proyección exacta, no obstante, si tomamos el consumo promedio mensual de los últimos tres (3) meses que asciende a la suma de $336.267.242,00 M/CTE, se puede establecer que el saldo del contrato 005-013-2025 que a la fecha es por la suma de $3.738.500,00, es insuficiente para abastecer las necesidades de carne de res de las unidades militares de los departamentos de Bolívar y Sucre hasta el 30 de junio del 2025, fecha de la culminación del contrato. Por lo tanto, basado en la verificación económica realizada con base en el comportamiento de los consumos, se prevé que para cubrir los requerimientos del primer ciclo del mes de abril de 2025 se requiere adicionar la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00), para abastecer las unidades en los Departamentos de Bolívar y Sucre

4) Teniendo en cuenta que actualmente se está a la espera del inicio de ejecución del nuevo contrato por BMC desde la oficina principal, con el cual se piensa abastecer las unidades militares atendidas por la regional caribe pero la fecha de inicio de las entregas por medio de este contrato está programada para final del mes de marzo. Por lo que se hace necesario contar con saldo en el contrato local que permita abastecer a las unidades en el primer ciclo de abril 2025.

5) Es por ello que, con el objeto de continuar con el abastecimiento a las unidades se requiere hacer esta modificación No 1, adición No 1 por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00) para contar con saldo para abastecer a las unidades en el primer ciclo del mes de abril del 2025.

6. Por lo tanto, con el objetivo de continuar con el abastecimiento a las unidades, se le envió al contratista un oficio de invitación para hacerle una adición al contrato 005-013-2025 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00), para abastecer las unidades en el Departamento de Bolívar y Sucre.

7. En consecuencia, como supervisor del contrato se realizará adición por la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00) para provisionar de bienes y servicios a las diferentes Unidades de las Fuerzas Militares en el primer ciclo del mes de abril 2025.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes deciden realizar Adición, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA – VALOR ACEPTADO** en el sentido de Adicionar al valor actual del contrato 005-013-2025, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.250.000,00). quedando como nuevo valor del contrato la suma CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($138.750.000,00)

CLAUSULA SEGUNDA Se requiere que el CONTRATISTA, solicite modificación a la Póliza de Cumplimiento, modificando el valor en los amparos conforme a la presente adición.

CLAUSULA TERCERA: La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita, y para su ejecución requerirá la modificación de las pólizas y su aprobación, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No.005-013-2025 no mencionadas por este modificatorio.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los treinta (31) días del mes de marzo de 2025.

EL CONTRATISTA

MARINA ALEXANDRA LIZARAZO PUENTES
Representante legal de CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: PD Alvaro Bustillo Guzmán
Abogado Grupo de Contratos ALRCA

Revisó y Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo de Contratos ALRCA